

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. -----

**COMUNIQUESE,**



Lic. Genári Rocael Reyes Mazariegos  
Ministro de Gobernación

**Refrendo de Firma:**



Licda. Mary Carmen de León Monterroso  
Subdirectora Administrativa  
Ministerio de Gobernación

(234753-2)-14-enero



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### ACUERDO MINISTERIAL 08-2022

Guatemala, 10 de enero de 2022

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde al Ministerio de Energía y Minas atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano responsable del Estado de formular y coordinar las políticas, planes de Estado y programas indicativos relativos al subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte de estudio mínimo de diez (10) años; y el artículo 54 Bis del mismo Reglamento establece que las ampliaciones del Sistema de Transporte deben realizarse por Licitación Pública, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencias que entrarán en operación dentro del horizonte de estudios indicados; asimismo, cumplir con los criterios, metodologías y definiciones establecidos en la Norma Técnica de Transmisión -NTT- emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y considerar el suministro eléctrico necesario para satisfacer la demanda futura del sistema.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, establece que es de interés del Estado la publicación del Plan de Expansión del Sistema de Transporte, función realizada a través de este Ministerio; y con base al artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general el cual se publica dentro del plazo correspondiente.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) 5 y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Informe Técnico GTM-NotaS2021-138, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; Informe Técnico de fecha 4 de noviembre de 2021, emitido por el Administrador del Mercado Mayorista; Informe Técnico GTM-Notas2021-138 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; Oficio UPEM-71-B-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Planeación Energético Minero; Dictamen DIC-1578-XII-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2022-2052, que contiene los objetivos y premisas que permitirán el abastecimiento sustentable y eficiente de las necesidades energéticas y especialmente a las que requieran energía eléctrica. Dicho plan podrá ser consultado en la página oficial del Ministerio de Energía y Minas.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Dirección General de Energía y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para que socialice y divulgue el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2022-2052; y se insta a todas las demás dependencias públicas e instituciones privadas involucradas desde la preinversión hasta la ejecución del plan, para que tomen todas las acciones necesarias para que los proyectos a realizar tengan viabilidad y sostenibilidad técnica, social, ambiental y étnico-cultural.

**ARTÍCULO 3.** Instruir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que inicie el procedimiento para determinar las obras a licitar de acuerdo con el artículo 54 BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Transmisión -NTT-; Resolución CNEE-28-2009 de fecha 4 de febrero de 2009, proferida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

**ARTÍCULO 4.** Instruir a la Unidad de Planeación Energético Minero para que coordine y de seguimiento al Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2022-2052 para su licitación.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**



Lic. Alberto Rimentel Mata  
Ministro de Energía y Minas




Licda. Rita María Bueso Castañeda  
Secretaría General



(234815-2)-14-enero



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### ACUERDO MINISTERIAL 09-2022

Guatemala, 10 de enero de 2022

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde al Ministerio de Energía y Minas atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas es el órgano responsable del Estado de formular y coordinar las políticas, planes de Estado y programas indicativos relativos al subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación, deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte de estudio mínimo de diez (10) años; asimismo, el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece el procedimiento de licitación para adicionar nueva generación, debiendo tomar en cuenta las necesidades de los Distribuidores y el Plan Indicativo del Sistema de Generación.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, establece que es de interés del Estado la publicación del Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación, función realizada a través de este Ministerio; y con base al artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general el cual se publica dentro del plazo correspondiente.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) 5 y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Informe Técnico GTM-NotaS2021-138, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; Informe Técnico de fecha 4 de noviembre de 2021, emitido por el Administrador del Mercado Mayorista; Oficio UPEM-71-A-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Planeación Energético Minero; Dictamen DIC-1577-XII-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2022-2052, que contiene los objetivos y premisas que permitirán el abastecimiento sustentable y eficiente de las necesidades energéticas y en especial a aquellas que requieran de energía eléctrica.

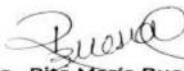
**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Dirección General de Energía y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, realizar la socialización y divulgación del Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2022-2052; y se insta a todas las demás dependencias públicas e instituciones privadas involucradas, a tomar todas las acciones necesarias para que los proyectos a ejecutar tengan viabilidad y sostenibilidad técnica, social, ambiental y étnico-cultural.

**ARTÍCULO 3.** Instruir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para que elabore los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía de acuerdo con el Artículo 65 Bis del Acuerdo Gubernativo número 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**ARTÍCULO 4.** Instruir a la Unidad de Planeación Energético Minero para que coordine y de seguimiento al Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2022-2052.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,  
  
 Lic. Alberto Pimentel Mata  
 Ministro de Energía y Minas

  
 Licda. Rita María Buoso-Castañeda  
 Secretaria General

(234814-2)-14-enero



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 50-2022

Guatemala, 06 de enero de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, le corresponde dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables; y normar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios, en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas mediante Acuerdo Ministerial Número 108-2004 y sus reformas, autorizó la aplicación del Inventario de Activos Fijos dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para ser utilizado por las instituciones de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas.

#### CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de modernización del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, es necesario hacer un cambio estructural y funcional para el mejor manejo y control de los activos fijos del Estado, siendo responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, crear y modificar las normas, para facilitar los procedimientos; siendo necesario ampliar el ámbito de aplicación del uso del Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB para las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, por lo que es conveniente emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a) y m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; lo dispuesto en el Artículo 49 literal a) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 42-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y lo que dispone el Artículo 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, que será utilizado a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas.

**Artículo 2. Obligatoriedad.** Los procedimientos señalados en el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas.

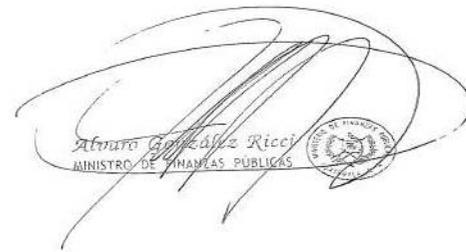
**Artículo 3. Disposiciones Complementarias.** Se faculta a la Autoridad Superior de la Dirección de Contabilidad del Estado, para emitir las resoluciones necesarias dentro del ámbito de su competencia y realizar las modificaciones y/o ampliaciones que amerite dicho manual.

**Artículo 4. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 12-2005 de fecha 24 de mayo de 2005 así como todas las disposiciones que contradigan el presente Acuerdo Ministerial, siempre que sean de igual o inferior jerarquía.

**Artículo 5. Vigencia.** El Presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

  
 Edwin Martínez  
 Viceministro de Finanzas Públicas

  
 Amaro Goffard Ricci  
 Ministro de Finanzas Públicas



MINISTERIO DE  
 FINANZAS PÚBLICAS  
 Dirección de  
 Contabilidad del Estado

## MANUAL DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS EN EL SICOIN WEB

Guatemala, noviembre de 2021

Manual de Inventarios de activos fijos en el SICOIN Web

nov. 2021

	ÍNDICE	Pág.
<b>PRESENTACIÓN</b>	_____	IV
<b>OBJETIVO</b>	_____	V
<b>RESPONSABLES</b>	_____	V
<b>1 SUBMÓDULO CLASIFICADORES</b>	_____	1
1.1 Catálogo de Ciudades	_____	1
1.2 Estados del Bien	_____	1
1.3 Catálogo de Bienes del Estado	_____	2
1.3.1 Creación de Código de Bien Mueble	_____	2
1.4 Procedencia Valor de Bienes	_____	4
1.5 Tipos de Uso	_____	5
1.6 Tipos de Vehículos	_____	6
1.7 Unidades Administrativas Inventarios	_____	6
1.7.1 Creación de Unidades Administrativas	_____	6
1.8 Reportes	_____	8
<b>2 SUBMÓDULO REGISTRO</b>	_____	9
2.1 Registro de Bienes de Inventario Físico	_____	9
2.1.1 Registro de Bienes Inventario Físico por Instituciones que Registran sin la Metodología del Presupuesto por Resultados -PpR-	_____	9
2.1.2 Registro de Bienes Inventario Físico para Instituciones que Registran con la Metodología del Presupuesto por Resultados -PpR-	_____	12
2.2 Registro de Bienes Inventario en Libros	_____	15
2.3 Registro de Resguardo de Responsabilidad	_____	18
2.4 Registro de Liberación de Bienes del Resguardo de Responsabilidad	_____	21
2.4.1 Liberación de bienes de un resguardo	_____	21
2.4.2 Liberación total de bienes de resguardo	_____	22
2.5 Solicitar Baja en Inventario Físico	_____	23
2.6 Modificar Bien	_____	25
2.6.1 Marcar Contabilizado	_____	25
2.6.2 Modificar Grupo-Categoría-Sección	_____	26
2.7 Depurar Bien de Inventario en Libros	_____	27
2.8 Desmarcar Solicitud de Baja de Inventario Físico.	_____	29
2.9 Aprobar Alta en Inventario Físico	_____	30
2.10 Aprobar Baja en Inventario Físico	_____	31
2.11 Solicitar Modificaciones de Bienes Inventario Físico	_____	33
2.12 Aprobación de Modificaciones de Bienes Inventario Físico	_____	35